

BUENAS PRACTICAS

ASESORIA Y GESTION

EMPRENDIMIENTO RURAL



ASPECTOS CLAVE

La asesoría y gestión empresarial son fundamentales para mantener un negocio en regla y funcionando de manera eficiente.

Esto incluye:

- cumplir con las obligaciones fiscales.
- llevar una contabilidad ordenada.
- mantener una comunicación fluida y efectiva a través de los correos electrónicos.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

Cuando emprendes un negocio es necesario darse de alta en el epígrafe que se ajuste a la actividad empresarial que realices.

Se comunica a Hacienda a través de los **modelos 036** o **037** y puedes elegir varios epígrafes de manera simultánea. Este alta va acompañada del **IAE**, tributo que deben pagar todas las empresas y personas trabajadoras autónomas por el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

EXENCIONES

EXENCIÓN PARA LOS PRIMEROS AÑOS:

Las personas trabajadoras autónomas o con una empresa de reciente creación, están exentas de pagar el IAE durante los 2 primeros años.

EXENCIÓN POR FACTURACIÓN:

Las empresas y personas trabajadoras autónomas que facturan menos de 1 millón de € al año están exentas.

IMPUESTO SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.)

Es un impuesto sobre las ganancias y rentas económicas de las personas que, en el caso de las personas autónomas, grava sus rentas empresariales (sus ingresos). Dependiendo de la actividad hay **tres regímenes entre los que puedes optar**.

ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA:

Actividades económicas cuya facturación **no supere los 600.000 €** anuales en el año anterior.

ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL:

Actividades económicas que facturen **más de 600.000 €** anuales en el año anterior.

ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS):

Simplifica mucho la gestión. Se paga todos los meses lo mismo con independencia de los ingresos. Es para actividades concretas con ciertos límites de ingresos: Comercios minoristas, hoteles, restaurantes, cafeterías, talleres, peluquerías...

La retención generalmente es del **15%**, pero si es **tu primera vez como autónomo/a** tienes una **reducción del 7%**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Es un tributo indirecto que se aplica sobre el consumo. Como empresario/a o autónomo/a, salvo excepciones, tienes que declarar y pagar el IVA de forma trimestral y, en algunos casos, presentar un resumen anual.

Declaraciones trimestrales del I.V.A. (Modelo 303):

En ellas se detalla el **IVA repercutido** (el que cobras a tu clientela) y el **IVA soportado** (el que pagas a quien te suministra). La diferencia entre ambos determinará si debes ingresar dinero a Hacienda o si tienes derecho a una devolución.

Plazos trimestrales:

Las fechas límite para presentarlas son:

- 20 de abril
- 20 de julio
- 20 de octubre
- 30 de enero (para el último trimestre).

Resumen anual (Modelo 390):

Resumen de todas las operaciones de IVA del año. Se presenta junto con la declaración del último trimestre y permite a Hacienda tener una visión global de tus operaciones.

- **Plazo:** 30 enero del año siguiente.